

INFORME SOBRE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD DEL EXPEDIENTE: 2019/36/001 “ENERGÍAS RENOVABLES-AEROTHERMIA”

1.- Antecedentes.

De acuerdo con el encargo recibido del Servicio de Administración del Área de Medio Ambiente y transición Ecológica, se procede a realizar el presente informe técnico sobre la desproporcionalidad de las ofertas presentadas al concurso citado en el encabezamiento por la única empresa que se encuentran en la situación de presunción de temeridad: PROIGAM INSTALACIONES SL.

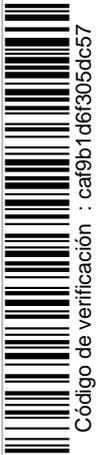
2. Evaluación de la justificación presentada

Presenta memoria justificativa con los siguientes apartados:

- a) Presentación y experiencia profesional de la empresa
- b) Estudio de costes por municipios.
- c) Soluciones técnicas y condiciones para ejecutar la obra: declaración de cumplimiento del Pliego de Condiciones, recursos propios y documentación técnica.
- d) mejoras aportadas en la instalación: enumera las mejoras en potencia y caudal de las bombas así como en la capacidad de los acumuladores en los siete municipios.
- e) Innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios: Declara que no se realizarán variantes a las soluciones del proyecto.
- f) Respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral: Declara que la obra se realizará cumpliendo la normativa vigente y que no se ha recibido ninguna ayuda del estado.
- g) Anexo con presupuestos de proveedores y datos técnicos de los equipos.

3- Consideraciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCO11BEJLJF0L6708K3RE5BNZ8AAMF3N>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCO11BEJLJF0L6708K3RE5BNZ8AAMF3N
 FIRMA POR: EDUARDO JAVIER FERNANDEZ-ESPINA MARTIN -08099812V--INGENIERO TECNICO ((DIPUTACION DE CACERES))
 PÁGINA: 1/3
 FECHA INFORME: 25-05-2021 09:57:54



Código de verificación : ca9b1d6f305dc57

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP el licitador debe justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de cuanta información y documentación sea necesaria para acreditar la viabilidad de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral - incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que ésta es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

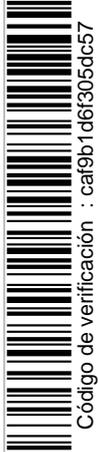
Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis, afirmaciones generalistas o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación de una oferta es la acción de explicar, aduciendo razones convincentes o alegando otros medios, la viabilidad y acierto de una proposición, en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio. Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

Del estudio de los documentos presentados por la empresa se desprende que:

- a) **Del ahorro que permita los servicios prestados.**
 - a) Mano de obra: declara que está incluida en las partidas y que se cumple el Convenio Colectivo del Metal de Badajoz.
 - b) Materiales: Justifica correctamente este apartado con oferta de materiales (Salvador Escoda SA, Cotain SA, Mercaluz, Suicalsa y Electromercantil).
 - c) Obra civil: refleja partida de ayudas de albañilería por municipios.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCCO11BE1JF0L6708K3RE5BNZ9A9WF3N> PÁGINA 2/3
 FIRMA POR EDUARDO JAVIER FERNANDEZ-ESPINA MARTIN -08099812V--INGENIERO TECNICO ((DIPUTACION DE CACERES))
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCO11BE1JF0L6708K3RE5BNZ9A9WF3N 25-05-2021 09:57:54
 FIRMADO POR



Código de verificación : ca19b1d6f305dc57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ca19b1d6f305dc57>

d) Resto: Justifica correctamente legalizaciones S. y Salud, G. de Residuos, G. Generales, B. Industrial e IVA.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

- Refleja costos por municipios de ayuda de albañilería.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.

- Declara que no se realizarán variantes a las soluciones del proyecto.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral - incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

- Declara que la obra se realizará cumpliendo la normativa vigente.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

- Declara que no se ha recibido ninguna ayuda del estado

- Por todo lo anterior se considera que SI justifica correctamente la baja desproporcionada.

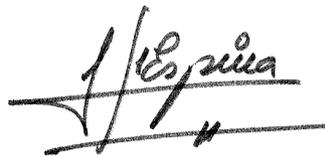
4.-Conclusiones.

Por tanto, tras haber analizado con profundidad las justificaciones de las ofertas presentadas por la empresa citada para justificar la presunción de temeridad en la licitación del expediente referenciado, este Servicio concluye que **la empresa PROIGAN INSTALACIONES SL, justifica correctamente la Baja Desproporcionada.**

Este es el informe emitido, sin perjuicio de cualquier otro fundado en mejor derecho; no obstante, la Mesa de Contratación resolverá lo que estime más oportuno.

Cáceres, 27 de mayo de 2.021

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO



Fdo.: Eduardo Fdez.-Espina



Código de verificación : ca9b1d6f305dc57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ca9b1d6f305dc57>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cve=DCC011BE1JF0L6708K3RE5BNZ9AAWF3N>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCC011BE1JF0L6708K3RE5BNZ9AAWF3N
 FECHA INFORME: 25-05-2021 09:57:54
 FIRMADO POR: EDUARDO JAVIER FERNANDEZ-ESPINA MARTIN -08099812V--INGENIERO TECNICO ((DIPUTACION DE CACERES))
 PÁGINA: 3/3

